

## RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 88/436/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1988, por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas que deben adoptarse contra la contaminación del aire causada por los gases procedentes de los motores con los que están equipados los vehículos a motor (limitación de las emisiones de partículas contaminantes por los motores diesel)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 214 de 6 de agosto de 1988)

Página 3, Anexo :

El punto 1 se completa como sigue :

\*... de conformidad con el artículo 1, excepto los vehículos de categoría N<sub>1</sub>, para los cuales ha sido concedida la homologación conforme a la Directiva 88/77/CEE (1).

A petición del fabricante, la homologación con arreglo a la presente Directiva podrá extenderse a los vehículos M<sub>1</sub> o N<sub>1</sub> equipados de un motor de encendido por compresión que ya han sido homologados y a los vehículos M<sub>2</sub> o N<sub>2</sub> cuya masa de referencia no sobrepase 2 840 kg y que respondan a las condiciones previstas en el punto 6 (extensión de la homologación).

(1) DO n° L 36 de 9. 2. 1988, p. 33. \*

88/80 942 ✓